Nota DNC N° 16012 /2022

Asunción, 30 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403700
Expediente	316375 - 316417
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de almuerzo escolar 2022 - 2023
Entidad	Gobierno Departamental de Paraguarí (PARAGUARÍ)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En la nota de descargo N° 203 de fecha 29 de noviembre de 2022 en el recuadro del segundo párrafo refiere a la Autorización del MEC de fecha 18 de noviembre de 2022, sin embargo, los convenios de referencias fueron suscriptos con fechas anteriores a la misma con otra Autorización del MEC, con modificaciones distintas relacionadas a la cantidad de instituciones, alumnos y días de provisión, por lo que la nueva autorización implicaría nuevas modificaciones, nuevos convenios.

   Reiteramos:
   Expediente N° 316375 LADERO PARAGUAYO S.A.
2. Considerando los descargos de la convocante, mencionamos a la misma que las modificaciones realizadas impactan en el monto total del contrato, debiendo este ser disminuido en su valor. Según las documentaciones remitidas, la cantidad total de matriculados asciende a **9.184**, y la cantidad de días autorizados por el MEC es de **190 días**, resultando un total de **Gs. 24.237.494.400.**

   Expediente N° 316417 DISTRIBUIDORA PARAGUAY.
3. Considerando los descargos de la convocante, mencionamos a la misma que las modificaciones realizadas impactan en el monto total del contrato, debiendo este ser disminuido en su valor. Según las documentaciones remitidas, la cantidad total de matriculados asciende a **8.581**, y la cantidad de días autorizados por el MEC es de **190 días**, resultando un total de **Gs. 22.792.852.200**.

4. Por lo expuesto, se solicita a la contratante, para ambos expedientes remitir el formulario de adecuación de líneas presupuestarias conforme al detalle de los montos mencionados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez